



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **22-2022** presentada en fecha trece de enero del corriente año, por el **ciudadano** en la que requiere: *"Estado de cuenta de mi préstamo"*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

La Jefa de dicha Área, envió el Estado de Cuenta solicitado a fecha del préstamo número a nombre del ciudadano el cual se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el **ciudadano**
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al Estado de Cuenta detallado en el romano II).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –



Evelin Solez de Torres
Oficial de Información

